CIUDAD	FECHA	AÑO	MES	DÍA
SANTO DOMINGO DE SILOS – NORTE DE SANTANDER		2024	01	15
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:		SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
MODALIDAD:		Contratación Directa		

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON CANAL DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, BIBLIOTECA PUBLICA, CENTRO DE SALUD Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS**.,** se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

I. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento como ente territorial, debe proveer el servicio adecuado y oportuno de servicio de internet, lo que obliga a la entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer esta necesidad.

Dicho servicio se hace necesario a fin garantizar el normal y óptimo funcionamiento y el pleno cumplimiento de la gestión y misión de la administración municipal de acuerdo a las competencias que como ente territorial le competen. 4. Para dar cumplimiento a cada uno de los procesos que se adelantan en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, se hace necesario contratar el servicio de internet para que los equipos de cómputo que se manejan tengan acceso a Internet, el cual debe ser eficiente, continuo y veloz, ya que los portales institucionales requieren un buen servicio para cumplir con los requerimientos, informes de Ley, procesos de contratación y demás actividades relacionadas con las acciones administrativas y misionales propias de la Alcaldía Municipal.

Internet es probablemente uno de los principales insumos para los procesos de negocio de cualquier empresa en la actualidad, sin importar a qué rubro corresponda. La efectividad de Internet como plataforma de negocios la ubica directamente en el centro de la actividad comercial moderna con servicios tan amplios como el correo electrónico, las comunicaciones unificadas, las transacciones bancarias y la comunicación de todo tipo entre sistemas y seres humanos. Para el Municipio no es diferente, en la actualidad el número de aplicaciones y servicios de TI que ofrece la entidad dependen cada día más de internet, teniendo en cuenta la necesidad que cada día crece de poder ofrecer servicios tanto a los usuarios internos como a los clientes y diferentes actores que participan en nuestros procesos, sin la necesidad de encontrarse en la red interna. Así también, el área de infraestructura tecnología del Municipio cada día explora qué nuevos servicios se pueden ofrecer o cómo se puede mejorar el acceso a los existentes en la actualidad.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La necesidad planteada se puede suplir con la contratación del servicio de internet con la siguientes descripción:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIO DE TRANSMISION	ANCHO DE BANDA
1	ALCALDIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS	FIBRA OPTICA	50 MBPS
2	BIBLIOTECA PUBLICA	FIBRA OPTICA	5 MBPS
3	CENTRO DE SALUD	FIBRA OPTICA	5 MBPS
4	CENTRO ADMINISTRATIVO	FIBRA OPTICA	10 MBPS

- El servicio a suministrar deberá ser entregado con medio de transmisión con última milla en Fibra óptica no siendo admitido como medio de transmisión los enlaces satelitales ni los inalámbricos dados los tiempos de latencia que dichos enlaces generan
- El oferente debe proveer un único canal global de 70 Mbps.
- El canal a proveer deberá contar con un Reuso de 1:1 y ser simétrico (igual ancho de banda de subida como de bajada).
- El oferente debe garantizar el acceso permanente a internet, con un nivel mínimo de calidad y confiabilidad del 99.6%. Si se requiere alguna ventana de mantenimiento, esta debe ser informada al supervisor del contrato vía e-mail o telefónicamente.
- Realizar la activación y configuración del servicio teniendo en cuenta las condiciones físicas y técnicas actuales de los puntos a conectar para el desarrollo del proyecto en un tiempo no superior a 1 día posteriores a la aceptación de la oferta.
- Certificación de la tecnología Gpon del servicio ofrecido mediante la presentación de mediciones y cálculos del último kilómetro de fibra óptica.
- Debe contarse con una conexión directa al NAP COLOMBIA .
- Certificación de respaldo de energía 24/7 para casos fortuitos, mediante documento expedido por los operadores del oferente, adicionalmente copia de contrato del servicio firmado entre el oferente y el proveedor.
- El proveedor deber certificar que los equipos de comunicaciones instalados están la capacidad de soportar IPv4/IPv6
- Suministrar configuración de Firewall y filtros de contenido WEB a través de los servicios básicos del router que se encuentra instalado para la prestación del servicio de Internet
- Suministrar soporte preventivo y correctivo de fallas en la red a la menor brevedad posible.

- Brindar asistencia y soporte a través de un sistema de soporte o mesa de ayuda, de tal forma que el tiempo máximo de respuesta no sea superior a dos horas y el tiempo de solución a cualquier eventualidad no sobrepase de 12 horas.
- Suministrar un número de línea celular, para la solicitud de soporte técnico, atención que se debe garantizar 7 días a la semana por 24 horas al día, teniendo además en cuenta el tiempo de atención y solución del inconveniente, según el punto anterior
- Garantizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Garantizar la permanencia de un apoyo técnico para el mantenimiento y soporte de la prestación del servicio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal que al menos cuente con los siguientes requerimientos:
 - Profesional o tecnólogo en el área de las telecomunicaciones.
 - Coordinador de alturas
 - Curso teórico practico de G-PON
 - Certificación en IPV6
 - Experiencia mínima de 5 años en el área de las telecomunicaciones

II. FUNCIONES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS

2.1. FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. Ejercer las funciones de Jefe de Personal y orientar y controlar los procesos de gestión del talento Humano, para asegurar el desarrollo permanente de aspectos humanos, funcionales y técnicos, que mejoren el desempeño en el ejercicio de las competencias funcionales y comportamentales y el compromiso con la entidad, con el Sector y con el Estado.
2. Dar posesión a los empleados públicos, verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo para el cual sean nombrados, llevar el control de las hojas de vida y expedir los carnets de identificación de los funcionarios municipales.
3. Recibir, tramitar y resolver las quejas y reclamos que los ciudadanos formulen y que se relacionen con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
4. Coordinar la prestación de los servicios públicos en la Alcaldía
5. Elaborar los estudios previos, análisis del sector, necesidad y conveniencia de los procesos contractuales de la dependencia.
6. Vigilar y controlar el estricto cumplimiento del reglamento interno de trabajo.
7. Elaborar los proyectos de plantas de personal, así como los manuales de funciones y competencias laborales de conformidad con las normas vigentes,
8. Administrar el sistema de información de los recursos humanos, de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP.
9. Diseñar y proponer al Alcalde el sistema propio de evaluación del desempeño laboral, de acuerdo con los criterios legales y las directrices dadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil., CNSC, para su posterior aprobación

10. Asegurar que la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera y en período de prueba, se realice conforme a la Ley 909 del 2.004 y los criterios y directrices establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC en el acuerdo 017 del 22 de enero de 2.008.
11. Proyectar, al día siguiente de recibir el expediente y para la firma del Alcalde, el acto administrativo que declare insubsistente el nombramiento del empleado de carrera o en período de prueba que haya obtenido calificación No satisfactoria de su desempeño laboral y reportarlos a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
12. Administrar los procesos de selección, vinculación, evaluación y calificación del desempeño laboral, estímulos, capacitación, inducción, re inducción , bienestar social, nomina, salud ocupacional y reglamento interno de trabajo , novedades, situaciones administrativas, afiliaciones y desafiliaciones al sistema integral de seguridad social y demás situaciones legales y reglamentarias que sean aplicables a los empleados públicos de la administración central del Municipio, se realicen de acuerdo a Ley de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública- Ley 909 de 2.004 – demás legislación relacionada y las directrices y de la Comisión Nacional del Servicio Civil., CNSC y del departamento administrativo de la función pública. DAFP
13. Orientar y supervisar la adecuada recepción almacenamiento, conservación y suministro de bienes y servicios requeridos por la administración central municipal; y la provisión de servicios de mantenimiento y conservación de los bienes muebles del municipio y de los servicios de mensajería, aseo, vigilancia, transporte y los demás que se requieran para el cabal cumplimiento de las funciones de las dependencias y el manejo, actualización y control del inventario general de bienes y control de los mismos.
14. Orientar y controlar los procesos de suministro y mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de los equipos y sistemas de información del Municipio y el aseguramiento de la conectividad interna y externa de la Alcaldía.
15. Convocar cuando lo estime conveniente la comisión de personal y actuar como secretario de la misma y llevar en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones.
16. Mantener actualizado el archivo de disposiciones legales y demás normas relacionadas con el área de su competencia y velar por su estricto cumplimiento.
17. Presentar oportunamente los informes requeridos por los organismos administrativos y de control internos y externos.
18. Diseñar, ejecutar y controlar la ejecución. los planes, programas, proyectos para el cumplimiento de la misión de la secretaría.
19. Garantizar y mantener actualizada la información sobre los cambios que se surtan producto de las situaciones administrativas (vacancias, encargos y provisionalidad) con el fin de proceder de conformidad con el ordenamiento legal sobre la materia.
20. Definir estrategias para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al trabajo, e implementar las acciones de prevención, control y mitigación de los mismos en coordinación con la administración de riesgos.
21. Planear, ejecutar, gestionar y controlar los planes, programas y proyectos para las áreas de seguridad, orden público, convivencia ciudadana, movilidad, desarrollo comunitario y Prevención de Desastres con la Secretaria de Planeación.
22. Colaborar con la Registraduria Municipal del Estado Civil en la organización de las acciones propias para la realización de los comicios electorales.
23. Tramitar y expedir certificaciones, supervivencia y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de Rifas, juegos y Espectáculos Públicos.
24. Coordinar con las autoridades policivas, las visitas a los establecimientos y las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de juego, rifas o espectáculos con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas sobre la materia.
25. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como, la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de la jurisdicción territorial del Municipio de Santo Domingo de Silos.

26. Promover, coordinar y participar activamente en el consejo de gobierno, los consejos de seguridad y demás comités que debe liderar en ejercicio de sus funciones y dirigir en coordinación con los organismos de seguridad los operativos que se requieran para la preservación del orden público y tranquilidad ciudadana.

Y demás funciones contenidas en el Decreto 088 de Diciembre 02 de 2022.

III. CODIGO UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
83121703	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	Servicios relacionados con el internet
81112101	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (psi)

IV. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA CON CANAL DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, BIBLIOTECA PUBLICA, CENTRO DE SALUD Y CENTRO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Garantizar la conexión del municipio con el mundo a la red global de comunicaciones
- Garantizar el acceso de los ciudadanos a la gestión pública de la entidad a través del portal web institucional y aplicar el principio de publicidad y transparencia a los procesos oficiales.
- Acortar distancias y hacer que las comunicaciones, procesos y procedimientos oficiales de la entidad, fluyan más rápido.
- Permitir el manejo de plataformas y sistema de información necesarios para el desarrollo de los procesos

misionales y de apoyo

- Facilitar a los ciudadanos el acceso a los procesos de la entidad para que puedan realizar actividades de control y seguimiento
- Permitir la funcionabilidad de paquetes de software integrados o bases de datos a través de la red de internet
- Asegurar la publicación de los procesos contractuales en los portales oficiales y en la web institucional
- Permitir el alojamiento y tránsito del portal web institucional de la entidad
- Servir integralmente para el manejo de los giros, recaudos y demás movimientos electrónicos de tesorería

4.2. OBLIGACIONES GENERALES: Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio de Santo Domingo de Silos y con fundamento en los respectivos soportes.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la supervisión.
5. Mantener al municipio de Santo Domingo de Silos, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir podaños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio de SANTO DOMINGO DE SILOS, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades.
9. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

14. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
17. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato.

4.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de Internet según las especificaciones contratadas a las dependencias de la administración modalidad 24 horas x 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato
2. Disponibilidad de soporte permanente (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia, caídas del servicio ajenos a la Entidad
3. Brindar asistencia personalizada permanente con personal especializado que solucione los posibles inconvenientes técnicos que llegaren a presentarse en desarrollo del objeto del contrato.
4. Disponer del personal técnico, operativo y profesional para cualquier eventualidad o falla que se presente en la prestación del servicio.
5. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
6. Instalar y suministrar los dispositivos y cableado que permitan el funcionamiento correcto del servicio

7. Garantizar que los equipos y tecnología suministrada sean de la más alta calidad que permitan una conexión a internet con las mejores prestaciones, para la transmisión de todo tipo de datos, video y voz.

4.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Suministrar al contratista la información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad contractual.
5. Liquidar el contrato en los términos de ley
6. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
9. Efectuar el registro presupuestal del contrato

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES (INTERNET)

LEY 2108 DE 2021. (Julio 29). "LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1. **Objeto.** Esta ley tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

Decreto 464 de 2020

Artículo 1. Declaratoria de servicios públicos esenciales. Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, son ***servicios públicos esenciales***. Por tanto, no se suspenderá su prestación durante el estado de emergencia. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y postales no podrán suspender las labores de instalación, mantenimiento y adecuación de las redes requeridas para la operación del servicio.

LEY 142 DE 1994. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 4o. SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES. Para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

ARTÍCULO 132. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS. El contrato de servicios públicos se regirá por lo dispuesto en esta Ley, por las condiciones especiales que se pacten con los usuarios, por las condiciones uniformes que señalen las empresas de servicios públicos, y por las normas del **Código de Comercio y del Código Civil**.

Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas. Al definir los efectos fiscales del contrato de servicios públicos, se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, resulta celebrado con cada usuario en particular

Ley 1341 de 2009

"Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 10.- HABILITACION GENERAL. A partir de la vigencia de la presente Ley, la provisión de redes y **servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público** bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la

instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico

ARTÍCULO 15.- REGISTRO DE PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. CREACiÓN DEL REGISTRO DE TIC. El Ministerio. de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamenta. Deben inscribirse y quedar incorporadas en el Registro las proveedores de redes y servicios, las titulares de permisos para el usa de recursos escases, indicando. Sus sacias; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo. y actualizando. la información periódicamente. En el casa de las saciedades anónimas sólo. Se indicará su representante legal y los miembros de su junta directiva. Este registro será pública y en línea, sin perjuicio. De las reservas de arden constitucional y legal. Can el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación a que se refiere el articula 10° de la presente ley

ARTICULO 55.- REGIMEN JURIDICO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y I SERVICIOS DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION y LAS COMUNICACIONES. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su ~régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, **se regirán por las normas el derecho privado.**

Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 33. DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. <Ver Notas de Vigencia sobre los términos de la derogatoria de este artículo por la Ley 1341 de 2009> Se entiende por actividad de telecomunicaciones el establecimiento de una red de telecomunicaciones, para uso particular y exclusivo, a fin de satisfacer necesidades privadas de telecomunicaciones, y sin conexión a las redes conmutadas del Estado o a otras redes privadas de telecomunicaciones. **Para todos los efectos legales las actividades de telecomunicaciones se asimilan a servicios privados**.

Se entiende por servicios de telecomunicaciones aquellos que son prestados por personas jurídicas, públicas o privadas, debidamente constituidas en Colombia, con o sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer necesidades específicas de telecomunicaciones a terceros, dentro del territorio nacional o en conexión con el exterior.

Para efectos de la presente ley, la clasificación de servicios públicos y de las actividades de telecomunicaciones será la establecida en el **Decreto ley 1900 de 1990** o en las demás normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen.

<Ver Notas del Editor> Los servicios y las actividades de telecomunicación serán prestados mediante concesión otorgada por contratación directa o a través de licencias por las entidades competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto ley 1900 de 1990 o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen.

Las calidades de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y los requisitos y condiciones, jurídicos y técnicos, que deben cumplir los concesionarios de los servicios y actividades de telecomunicaciones, **serán los previstos en las normas y estatutos de telecomunicaciones vigentes.**

PARÁGRAFO. Los procedimientos, contratos, modalidades de asociación y adjudicación de servicios de telecomunicaciones de que trata la Ley 37 de 1993, continuarán rigiéndose por lo previsto en dicha Ley y en las disposiciones que la desarrollen o complementen. Los servicios de televisión se concederán mediante contrato, de conformidad con las normas legales y disposiciones especiales sobre la materia.

Concepto Sala de Consulta C.E. 666 de 1995 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS - Régimen Legal. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. LEY POSTERIOR. SERVICIO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES - Larga Distancia

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994 dispone que "los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 10 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la presente Ley...". Sin embargo, "las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contrato de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrá facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás". La disposición agrega que "cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y los actos en los que se ejerciten esas facultades estará sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa". La Sala considera que la transcrita disposición regula los contratos de las entidades encargadas de prestar servicios domiciliarios y que, en consecuencia, en este aspecto, prevalece sobre el artículo 38 de la Ley 80 de 1993. El artículo 32, parágrafo 1o. de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de crédito, seguros y financieros, no se rigen por la

mencionada Ley. Aunque el parágrafo 1o. del artículo 332 de la Ley 80 de 1993 regula materias diferentes de los servicios domiciliarios, la Sala considera que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 prescribe que los contratos para la prestación de los servicios domiciliarios, con las salvedades que establece, no se rigen por la Ley 80 de 1993 **sino por el Derecho Privado**, con las variantes prescritas por la misma Ley 142 de 1994.

LA SALA RESPONDE:

1o) El acceso al espectro electromagnético para el servicio público de telecomunicaciones puede otorgarse mediante licencia o contrato de concesión, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los artículos 22, 25 y 39, numeral 1o., de la Ley 142 de 1994.

2o) El artículo 31 de la Ley 142 de 1994 subrogó parcialmente el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 y es aplicable a los contratos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones celebre con el objeto específico de prestar los servicios domiciliarios que le corresponden.

3o) El contrato de servicios públicos, incluido el servicio de larga distancia nacional e internacional, está regulado por los artículos 128 y siguientes de la Ley 142 de 1994.

VII. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO**

✓ Estudio de Precios: Por la naturaleza del objeto y la modalidad de contratación no es obligatoria la realización de estudio de precios, sin embargo, se tuvo en cuenta contrataciones de vigencias anteriores y contrataciones similares que se encuentran publicadas en el Secop para determinar el valor del servicio a proveer.

	COTIZACION 1 GLOBAL TRONIK	COTIZACION 2 CONEXIÓN FIBRA OPTICA REAL
Servicios de Internet	3.332.000	3.495.000

COTIZACION 1:

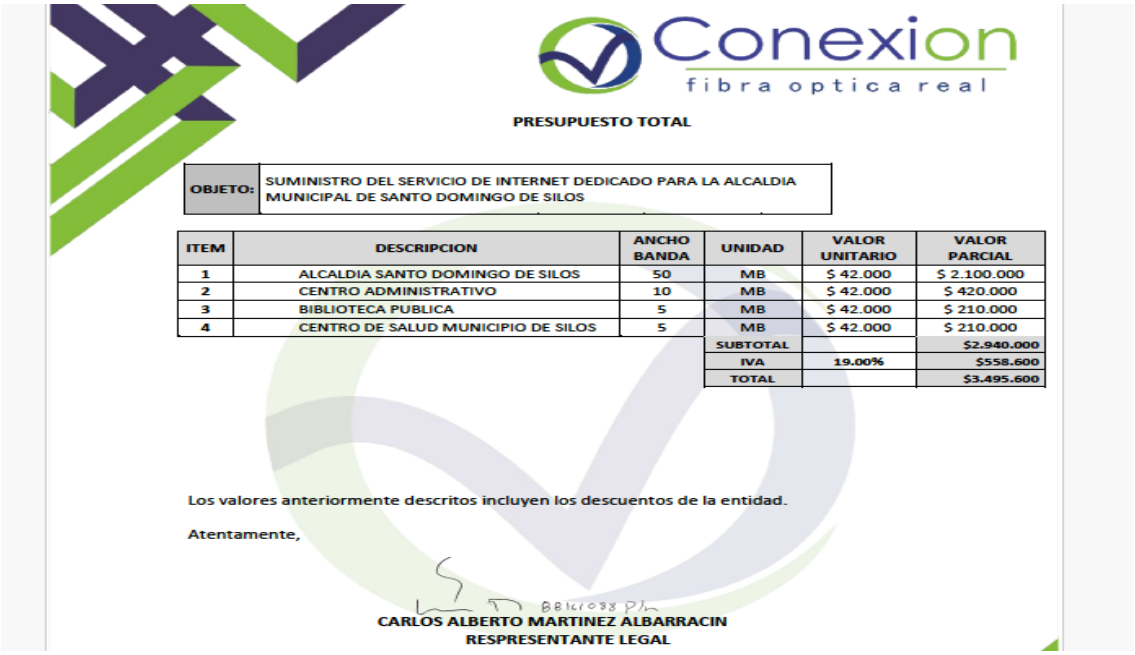
ASPECTOS COMERCIALES

RECURRENTE MENSUAL

ITEM	MEDIO DE TRANSMISION	CAPACIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MENSUAL
1	FIBRA OPTICA	50 Megas	ALCALDIA SANTO DOMINGO DE SILOS	$ 40,000	$ 2,000,000
2	FIBRA OPTICA	5 Megas	CENTRO DE SALUD	$ 40,000	$ 200,000
3	FIBRA OPTICA	5 Megas	BIBLIOTECA PUBLICA	$ 40,000	$ 200,000
4	FIBRA OPTICA	10 Megas	CENTRO ADMINISTRATIVO	$ 40,000	$ 400,000
				SUBTOTAL	$ 2,800,000
				IVA 19%	$ 532,000
				TOTAL	$ 3,332,000

En letras: Tres millones trescientos treinta y dos mil pesos mensuales

COTIZACION 2:



Conexion
fibra optica real

PRESUPUESTO TOTAL

OBJETO:	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE SILOS

ITEM	DESCRIPCION	ANCHO BANDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ALCALDIA SANTO DOMINGO DE SILOS	50	MB	$ 42.000	$ 2.100.000
2	CENTRO ADMINISTRATIVO	10	MB	$ 42.000	$ 420.000
3	BIBLIOTECA PUBLICA	5	MB	$ 42.000	$ 210.000
4	CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE SILOS	5	MB	$ 42.000	$ 210.000
			SUBTOTAL		$2.940.000
			IVA	19.00%	$558.600
			TOTAL		$3.495.600

Los valores anteriormente descritos incluyen los descuentos de la entidad.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MARTINEZ ALBARRACIN
RESPRESENTANTE LEGAL

✓ Presupuesto Oficial. El estudio de precios que se ajustan a los precios del mercado, da como resultado el siguiente presupuesto oficial: **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)**

ITEM	DESCRIPCION	MEDIO DE TRANSMISION	ANCHO DE BANDA	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
1	ALCALDIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS	FIBRA OPTICA	50 MBPS	$ 36,014	$ 1,800,728
2	BIBLIOTECA MUNICIPAL	FIBRA OPTICA	5 MBPS	$ 36,014	$ 180,070
3	CENTRO DE SALUD	FIBRA OPTICA	5 MBPS	$ 36,014	$ 180,070
4	CENTRO ADMINISTRATIVO	FIBRA OPTICA	10 MBPS	$ 36,014	$ 360,140
				SUBOTAL	$ 2,521,008

IVA 19%	$ 478,992
TOTAL	**$ 3,000,000**

- ✓ Confortación Financiera. Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según disponibilidad **No. 0109002 de Enero 09 de 2024**

- ✓ Forma de Pago: **MENSUAL**, previo cumplimiento de los requisitos legales y certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato y pago de seguridad social en salud y pensiones y ARL

- ✓ Duración: **CINCO (05) MESES**

VIII. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De acuerdo a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Publicos Domiciliarios) y demás normas y estatutos de telecomunicaciones vigentes la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es:

- ✓ **CAPACIDAD**: Debe ser Persona Natural o Juridica que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley.

- ✓ **EXPERIENCIA:** Debe tener experiencia comercial certificada mínima de CINCO **(5) años contados a partir de la incorporación en el registro único de TIC**

- ✓ **IDONEIDAD:** Contar con el certificado de Registro Unico de TIC expedido por el Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones vigente , habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de Telecomunicaciones

Para la Legalización del contrato deberá allegar minimo la siguiente documentación:

- Propuesta técnica
- Presentación propuesta económica
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Documentos que acrediten la capacidad requeridad de experiencia e ideoneidad.
- Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública (formato DAFP) impresa de
- SIGEP con soportes de estudio.

- Fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal
- Libreta militar si el representante legal es hombre
- Certificado de Antecedentes Disciplinarias de la persona juridica y del presentante legal
- Certificado de Antecedentes fiscales de la persona juridica y del presentante legal
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona juridica y del presentante legal
- Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal
- Certificado de Delitos Sexuales del representante legal
- Certificado de Alimentos (RDMA) del representante legal
- Certificación de afiliación a salud y pensión
- Registro único Tributario
- Declaración de bienes y rentas- formato único de la función publica
- Certificación bancaria

IX **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Aquien se le asigna	Descripción (que pueda pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	3

2	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual. No presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, genera retrasos en los pagos por parte de la entidad. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	3
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial. Ocurre en el cumplimiento del objeto de la convocatoria, sufra un accidente, daños a su integridad, física, mental o moral. Cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato	2
4	Específico	Externa	Financieros	Operacional	Contratista	Extensión del plazo	Provoca situaciones de aumento de ejecución del plazo del contrato por causas no imputables a las partes	3

XI. GARANTIAS

Por ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad no se está obligado a la constitución de garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

XII INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	Sí	No	N/A	No	No
Alianza Pacífico	México	Sí	No	N/A	No	No
	Perú	Sí				
Canadá		Sí	No	N/A	No	No
Chile		Sí	No	N/A	No	No
Corea		Sí	No	N/A	No	No
Costa Rica		Sí	No	N/A	No	No
Estados Unidos		Sí	No	N/A	No	No
Estados AELC		Sí	No	N/A	No	No
México		Sí	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	No	N/A	No	No
Unión Europea		Sí	No	N/A	No	No
Israel		Sí	No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	N/A	No	No

XIII INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial.

XIV SUPERVISION

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del SUPERVISOR designado o quien haga sus veces

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o quien haga sus veces, deberá documentar las causas o motivos del incumplimiento de indicadores que llegaren a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El Supervisor debe verificar que los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la realización de las labores de mantenimiento rutinario, estén en perfecto estado de operación, sean adecuados y que sean suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

XV. **REFLEXION- ANALISIS DEL SECTOR**

En los últimos años, el sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones juega un papel cada vez más importante en la economía mundial, especialmente en países en desarrollo como Colombia, no solo en términos de conectividad entre los ciudadanos sino también en términos de crear oportunidades de trabajo, mejores oportunidades para la educación y fortalecer el entorno institucional.

La Superintendencia de Industria y Comercio, autoridad de competencia en Colombia, consciente de la relevancia de este sector, ha venido emitiendo una serie de conceptos frente a diversas iniciativas en materia de política regulatoria, en donde reiteradamente ha enfatizado sobre la intensidad de la competencia puede generar más y mejores condiciones a favor de los usuarios de comunicaciones móviles.

Fruto de procesos relacionados con la declaración de la posición de dominio del operador líder en el mercado de voz saliente móvil, y sus respectivas regulaciones particulares, el proceso de asignación de espectro 4G, la determinación de cargos asimétricos en la terminación de llamadas, entre otros, el sector de telefonía móvil ha cambiado sensiblemente.

La pregunta relevante que se hace la autoridad de competencia en este punto, es el impacto que sobre el consumidor final ha tenido este paquete de medidas.

Por su parte, un servicio que aún sigue siendo ampliamente utilizado por los colombianos es el internet de banda ancha fija.

Este servicio, a diferencia de los servicios móviles, es prestado por proveedores a nivel local y la tarifa del servicio depende entre otras cosas, del nivel de concentración existente en los diferentes departamentos del territorio nacional.

Entender el grado de concentración y riesgos de dominancia a nivel local de la prestación de este servicio, resultará ser de suma importancia para la autoridad de competencia a efectos de dar las recomendaciones respectivas a las autoridades regulatorias y si del caso, avanzar en investigaciones administrativas por presuntos casos de violación del régimen de competencia colombiano.

Para dar cumplimiento al objetivo de Promoción de Estudios de Mercado de Competencia en América Latina la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, bajo el acompañamiento y la asesoría técnica de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE y con el apoyo del Gobierno Británico, anuncian la realización de un estudio de mercado que evaluará los efectos de las reformas pro-competencia en el sector de las telecomunicaciones en Colombia.

- **Conexiones:**

Para diciembre de 2022, las conexiones de Internet móvil alcanzaron los 40,11 millones, con un crecimiento de 5,7% respecto a 2021. Los accesos en tecnología 4G representan el 85,3% del total, alcanzando los 34,2 millones a finales de 2022, mientras que los accesos 2G y 3G presentaron una variación negativa conjunta de 24,9% en el mismo período.

Para el caso del servicio de Internet fijo, en diciembre de 2022 las conexiones alcanzaron los 8,89 millones, lo que equivale a 440 mil accesos más en comparación con 2021, con un crecimiento de 5,2%. El 89,7% de los accesos de Internet fijo son residenciales.

El 29,4% de los accesos de Internet fijo se soportan en fibra óptica, y en 730 municipios del país se reportaron accesos residenciales basados en este tipo de conexión.

- **Penetración:**

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de penetración del servicio de Internet móvil fue de 77,7 por cada 100 habitantes, mientras que el servicio de Internet fijo residencial alcanzó una penetración de 51,3 por cada 100 hogares, lo que representa incrementos de 3,3 y 1,2 puntos porcentuales respectivamente respecto de 2021.

- **Ingresos por la prestación del servicio:**

Los ingresos de Internet (fijo y móvil) superaron los $15 billones en 2022, presentando un incremento del 7,1% frente a 2021.

En Internet móvil, los ingresos alcanzaron los $8,70 billones en 2022, presentando un incremento del 9,3% respecto a 2021, mientras que los ingresos de Internet fijo presentaron un crecimiento de 4,2% en 2022, alcanzando $6,45 billones.

Tráfico de Internet móvil:

El tráfico promedio por acceso de Internet móvil fue de 7,8 Gigabytes en el último mes de 2022, lo que equivale a un 45,3% más en comparación con 2021. Para el cuarto trimestre de 2022, se registró un total de 910 millones de GB.

- **Velocidad de Internet fijo:**

Para 2022, el promedio nacional de velocidades de Internet fijo fue de 90,8 Mbps de bajada y 32,6 Mbps de subida, lo que representa una variación de 54,6% y 115,6% respecto de lo observado en 2021.

Las ciudades que registraron las velocidades de descarga más altas en diciembre de 2022 fueron: Armenia (131,7 Mbps), Cartagena (101,5 Mbps) y Bogotá (99 Mbps).

En cuanto a velocidad de carga, Bogotá fue la ciudad que registró la mejor cifra con 41,8 Mbps, mientras que a nivel departamental se destaca el crecimiento observado en San Andrés, que alcanzó el primer lugar pasando de una medición de 1,96 Mbps en 2021 a 51,1 Mbps en diciembre de 2022, lo que equivale a un incremento de 2508%.

- **Usos del servicio:**

Con respecto al uso de Internet, el estudio “El rol de los servicios OTT en el sector de las comunicaciones en Colombia” publicado por la CRC muestra el panorama general sobre las preferencias de tenencia y uso de servicios Over The Top (OTT), que son aquellos que permiten la transmisión de contenidos como audio, video y texto a través de Internet, durante el año 2022, así como sus dinámicas y su relación con los servicios de comunicaciones tradicionales en Colombia. Algunos de los hallazgos más relevantes son:

- **Plataformas de contenidos audiovisuales**

El 42 % de los colombianos usa diversas plataformas para acceder a contenidos audiovisuales, y las más utilizadas fueron:

- Netflix, con un 28%
- YouTube, con un 17% (en 2018 esta era la plataforma preferida con 38%)

Del 42% de las personas que usan plataformas:

- 38% no ve programas de televisión nacionales
- 26% las utiliza para ver películas
- 20% las usa para ver series

El porcentaje de hogares que canceló su servicio de televisión por suscripción por tener alguna aplicación para acceder a contenidos audiovisuales pasó de 1.9% en 2021 a 4% en 2022.

- **Llamadas:**

- El 65% de los colombianos hacen llamadas desde su celular haciendo uso tanto de su operador como de aplicaciones en línea
- El 28% hace llamadas únicamente a través del operador
- El 7% solamente lo hace a través de aplicaciones.

El porcentaje de personas que realizan llamadas por aplicación pasó de 49% en 2018 a 60% en 2022.

Durante el 2022 el 42% de personas que declaran haber disminuido el número de llamadas a través de operador tradicional; de estas, el 46% lo hicieron principalmente porque prefieren chatear. Este hecho permite inferir que el hecho de enviar más mensajes por aplicación está relacionado con realizar menos llamadas por operador tradicional.

- **Mensajería instantánea**

El 77% de los colombianos declara haber dejado de enviar mensajes de texto (SMS) a través de su operador para hacerlo por medio de aplicaciones en los últimos 12 meses.

El porcentaje de personas que envían mensajes instantáneos por aplicaciones pasó de 60% en 2018 a 64% en 2022.

WhatsApp sigue siendo la aplicación más utilizada tanto para llamadas o videollamadas (98%) como para el envío de mensajes instantáneos por parte de los colombianos (99%).

Otras aplicaciones utilizadas para el envío de mensajes son:

- Facebook Messenger, utilizada en su mayoría por personas menores de 46 años
- Chat de Instagram por personas menores de 36 años
- Snapchat y Discord por personas menores de 26 años.

Atentamente,

FARLEY LUCIA JAIMES RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	FARLEY LUCIA JAIMES	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	
Revisó:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Elaboró:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			